



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

INSTRUCCIONES TABLA E3-2

PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Datos a 1 de enero de 2018

El presente documento se ha elaborado para que sirva de guía para cumplimentar la tabla **E3-2 Personal laboral y otro personal de Instituciones penitenciarias**.

El área funcional de instituciones penitenciarias debe reflejar los datos de efectivos que presten sus servicios en centros penitenciarios en aquellas Comunidades Autónomas que tengan asumidas las competencias en dicho ámbito.

Definición de conceptos y forma de cumplimentación

Es **Personal laboral** el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas en instituciones penitenciarias.

En función de la duración del contrato éste podrá ser:

- a) Personal laboral fijo.
- b) Personal laboral temporal con contrato de duración definida igual o superior a 6 meses, vigente a la fecha de referencia.
- c) Personal laboral temporal con contrato de duración definida inferior a 6 meses, vigente a la fecha de referencia. Por el momento no se contabiliza.

En el apartado de **Laborales fijos** se consignará el personal laboral fijo que preste sus servicios en las instituciones penitenciarias.

En el apartado de **Laborales temporales con contrato igual o superior a seis meses** se consignará el personal laboral temporal con contrato de duración igual o superior a 6 meses que preste sus servicios en las instituciones penitenciarias.

En el apartado de **Laborales temporales con contrato inferior a seis meses** se consignará el personal laboral temporal con contrato de duración inferior a 6 meses que preste sus servicios en las instituciones penitenciarias. Por el momento no se contabiliza.

La categoría de **Otro personal** incluye al personal eventual, vario y a “otro personal temporal”.

En el apartado **Personal eventual** se consignará el personal que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado **Personal vario** se consignará aquel personal que percibe el total de sus retribuciones con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y no está comprendido en los supuestos anteriores. Por favor, indique en el campo Observaciones el tipo de personal que incluye en este apartado.

En el apartado de **Otro personal temporal** se consignará cualquier otro personal contratado con cualquier clase de vínculo con la Administración autonómica (laborales, estatutarios...) que realice labores de sustitución o de cualquier otra naturaleza no incluido en ninguno de las categorías anteriores con contrato vigente a la fecha de referencia. Por el momento no se contabiliza.